

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE

LA IES CINOC DE PENSILVANIA CALDAS

"E-CINOC"

TÍTULO I

RAZÓN SOCIAL, FUNCIONAMIENTO, MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, DURACIÓN, DOMICILIO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO

ARTÍCULO 1. RAZÓN SOCIAL.- Esta entidad se denomina "ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA IES CINOC DE PENSILVANIA CALDAS", y está conformada por la agrupación de Egresados que han recibido un título técnico, tecnológico y/o profesional en la IES CINOC, y que cumplen con las normas contenidas en estos Estatutos. Fundada en Pensilvania Caldas el 09 de diciembre de 2020; esta organización y su funcionamiento se rige por los decretos 2150/95, 0427/96, el código civil colombiano y demás normas reglamentarias vigentes.

Parágrafo.- La sigla de la Asociación será: "E-CINOC" E-CINOC

ARTÍCULO 2. FUNCIONAMIENTO.- El funcionamiento de la Asociación se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes o de las que en el futuro se dicten sobre la materia.

ARTÍCULO 3. MISIÓN.- La Asociación de Egresados de la IES CINOC de Pensilvania Caldas, es una entidad privada sin ánimo de lucro y de beneficio común sometida a las leyes colombianas y a los presentes estatutos, que busca fomentar el desarrollo integral de la Comunidad, la Institución, la Empresa, y los Egresados, su entorno social y empresarial; estrechando entre sus miembros los vínculos de fraternidad emanados por pertenecer a la misma Alma Máter.

En busca de su propósito, desarrolla actividades tendientes a incrementar los lazos de fraternidad, el compañerismo, la ayuda mutua y solidaridad, entre los egresados de la IES CINOC, sus pares de otras universidades y el mundo empresarial público y privado y la Comunidad Académica, todas ellas orientadas a propiciar el emprendimiento social y el aprovechamiento del talento de sus asociados y sus

alianzas profesionales; al igual que incrementar el desarrollo y buena imagen de la IES CINOC, mediante la prestación de servicios a los Egresados y a la comunidad en general.

ARTÍCULO 4. VISIÓN.- La Asociación de Egresados de la IES CINOC, desea trascender y desarrollar sus proyectos para que sus beneficios lleguen no solamente a sus Egresados, sino a un conglomerado mayor de personas. La asociación de Egresados de la IES CINOC, desea darse a conocer por su actualización constante en todas las ramas del saber bajo su sistema de mejoramiento continuo, por la óptima calidad de los servicios que presta, y por el esmerado desarrollo de los proyectos que emprenda o se le encomienden siempre.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS.- La Asociación de Egresados de la IES CINOC de Pensilvania Caldas, como entidad privada sin ánimo de lucro, y de beneficio común, persigue los siguientes fines:

- a) Velar por la supervivencia, el progreso y la trascendencia de la IES CINOC y todos sus Estamentos.
- b) Posicionar la Asociación de Egresados y hacerla visible en el contexto a nivel región eje cafetero.
- c) Orientar, guiar, apoyar y abrir camino a los nuevos profesionales que estén dentro de sus asociados.
- d) Cooperar con la IES CINOC para el mejoramiento de los métodos de investigación, emprendimiento, programas académicos y sistemas docentes, de acuerdo con la experiencia derivada de la práctica profesional.
- e) Colaborar para que sus asociados se conozcan y se ayuden mutuamente.
- f) Estimular y vigilar el cumplimiento de las normas de Ética Profesional.
- g) Estrechar las relaciones de los Miembros de la Asociación con los estudiantes de la IES CINOC y ayudarlos en lo posible en sus estudios y en su posterior ingreso a la vida profesional y laboral.

h) Aportar al desarrollo cultural, social y económico del municipio de Pensilvania, como sede central de la institución.

i) Promover actividades generales para sus Miembros con fines profesionales, culturales, sociales, científicos y de ayuda mutua.

j) Impulsar, mediante convenios con la IES CINOC, programas de extensión académica, y de actualización hacia las regiones en donde existan egresados vinculados a **E-CINOC**.

k) Actuar con ética, con sentido de responsabilidad social y profesional, y con vocación de servicio.

l) Mantener eficientes canales de comunicación con los afiliados, que permitan conocer sus inquietudes y demandas, para hacer propuestas ante las instancias pertinentes en beneficio de la Asociación.

OBJETIVOS DE CALIDAD

Desarrollar actividades de educación continuada que contribuyan a la actualización profesional de los egresados de la IES CINOC de Pensilvania Caldas y de la comunidad en general.

- Apoyar la inserción al medio laboral de los egresados a través de la Bolsa de empleo y/o el fomento de actividades de emprendimiento.
- Realizar el seguimiento a la trayectoria académica y profesional de los egresados de la IES CINOC y gestionar el desarrollo de la Política Institucional del egresado por designación de la misma.
- Gestionar y formular proyectos en los que puedan participar profesionales egresados de la IES CINOC.
- Fomentar entre los egresados el trabajo en equipo mediante la cooperatividad, asociatividad, organización y compañerismo como mecanismo para el desarrollo de competencias y habilidades para identificar oportunidades y lograr objetivos en conjunto.

- Fomentar el bienestar de los egresados a través de actividades culturales, sociales y deportivas.
- Tener un compromiso social e integral con los asociados para asesorar, orientar, formar, apoyar e impulsar sus proyectos, con una visión sostenible y orientada a resolver las problemáticas del país.
- Fomentar entre sus asociados la generación de nuevas fuentes de ingreso.
- Establecer alianzas con centros y fondos de emprendimiento para potenciar e impulsar proyectos al mercado laboral.
- Liderar proyectos de responsabilidad social que impacten positivamente a la comunidad.
- Conocer el grado de satisfacción del egresado para verificar el cumplimiento de los requisitos frente a los servicios de la Asociación.
- Mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN Y DOMICILIO.- La Asociación tendrá una duración de 50 años, pero podrá disolverse de acuerdo con lo previsto en los Estatutos. El domicilio de la Asociación será el municipio de Pensilvania, Carrera. 5 # 6-30; pero podrá desarrollar sus actividades en otros lugares del Territorio Nacional o del Exterior donde existan egresados.

Así mismo podrá formar parte de asociaciones, cooperativas, fundaciones, entidades nacionales o internacionales que persigan objetivos similares o afines, de igual forma podrán hacer parte de **E-CINOC** otras organizaciones con personería jurídica, previa aprobación de la Junta Directiva y acuerdos preestablecidos en lo referente a aportes y participación en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 7. RÉGIMEN JURÍDICO.- Como persona jurídica, la Asociación tendrá capacidad para contratar trabajos o estudios, adquirir, vender y/o enajenar bienes, muebles e inmuebles, con previa aprobación de Junta Directiva, de procedencia conocida y legal. Asociarse y obligarse con terceros y realizar toda clase de operaciones económicas o financieras de acuerdo con los fines previstos en estos Estatutos.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN ECONÓMICO.- El patrimonio de **E-CINOC** está integrado por:

- Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.

- Las donaciones, auxilios, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
- Todos los demás bienes que ingresen a la Asociación y que sean legalmente comprobados.

Parágrafo 1: Los bienes y recursos con los que ingresen los afiliados a la **E-CINOC** y todos aquellos que en su participación se llegarán a generar cualquiera sea su naturaleza, serán propiedad de éstos, y en consecuencia el o los asociados podrán disponer de estos recursos luego de su retiro sin limitación alguna, siempre respetando los derechos de la Asociación sobre sus producciones intelectuales.

Parágrafo 2: El patrimonio inicial de la **E-CINOC** es de quinientos mil pesos (\$500.000) aportados por los socios fundadores. También hacen parte del patrimonio de la **E-CINOC** los frutos civiles de los bienes donados, valorizaciones de los mismos, incrementos que se obtengan por razón de las inversiones, ingresos por prestación de servicios propios de su fin social, auxilios recibidos de otras personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 9. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la **E-CINOC** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley, (parafiscales, prestaciones de empleados, DIAN, impuestos).

Parágrafo: La Asociación de Egresados no podrá recibir donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contrarien alguna o algunas de las disposiciones estatutarias o sean contrarias a la moral, las buenas costumbres o la ley.

ARTÍCULO 10. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual tendrá a su cargo el manejo de los bienes que integren el patrimonio de la **E-CINOC**, diseñando las políticas, estrategias, planes y programas necesarios para el debido cumplimiento de los fines sociales.

TITULO II

DE LOS ASOCIADOS: CLASIFICACIÓN, DEFINICIÓN, AFILIACIÓN, DERECHOS, PERMANENCIA Y DEBERES

ARTÍCULO 11. CLASIFICACIÓN.- Los miembros de "E-CINOC" se clasifican como Asociados:

- a. De número.
- b. Activos
- c. Beneméritos
- d. Honorarios
- e. Especiales.

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN.- Los miembros de E-CINOC se definen como:

a) Asociados de Número: Son todos los Egresados debidamente certificados por la IES CINOC de Pensilvania Caldas.

b) Asociados Activos: Son los egresados de la IES CINOC de Pensilvania Caldas que presenten solicitud de afiliación y quienes deberán aceptar y cumplir las obligaciones establecidas en los Estatutos y reglamentos que apruebe la Junta Directiva.

c) Asociados Beneméritos: Son los asociados o miembros de la Asociación que se consideren merecedores de esta distinción por sus actividades en favor de la misma, de la IES CINOC de Pensilvania Caldas o por algún mérito especial.

d) Asociados Honorarios: Las personas que no siendo egresadas de la IES CINOC se consideren merecedoras de esta distinción por actividades en favor de la misma IES CINOC de Pensilvania Caldas o por algún mérito especial.

e) Asociados Especiales: Son los estudiantes que cursen el último año de estudios académicos y los de postgrado que cursen el último ciclo de especialización, maestría o doctorado; las personas que demuestren interés especial por pertenecer

a la Asociación y que a juicio de la Junta Directiva o Asamblea sean merecedoras de este honor.

Parágrafo 1.- Para el nombramiento de Asociados Beneméritos se sugieren los pasos que establezca el Reglamento, pero la decisión de la Junta Directiva será ratificada por la Asamblea.

Parágrafo 2.- El Asociado Benemérito no pagará cuota de sostenimiento, ni las asignaciones que se establezcan para la asistencia a los eventos que programe la Junta Nacional, pero tendrá los derechos de Asociado Activo.

Parágrafo 3.- El otorgamiento de Asociado Benemérito se efectuará en sesión especial determinada por la Junta Directiva donde se hará la distinción correspondiente.

Parágrafo 4.- Los miembros de la Junta Directiva durante el período de ejercicio de sus funciones tendrán el carácter de Asociados Beneméritos.

Parágrafo 5.- La Junta Directiva determinará el otorgamiento del título de Asociado Honorario, el cual se efectuará en sesión especial determinada por la Junta Directiva donde se hará entrega de la distinción correspondiente.

Parágrafo 6.- Serán Asociados Honorarios:

a) El Presidente de la República de Colombia, el Gobernador del Departamento de Caldas, el Alcalde del municipio de Pensilvania Caldas, los fundadores de la IES CINOC, el Rector y los Ex-rectores de la IES CINOC de Pensilvania Caldas.

b) Todas aquellas personas naturales o jurídicas que, a juicio de la Junta Directiva, merezcan ser elegidas como tales, por haber prestado servicios de importancia a la Asociación, a la IES CINOC de Pensilvania Caldas y/o a la comunidad en general.

ARTÍCULO 13. AFILIACIÓN.- Las afiliaciones se harán ante la Junta Directiva de los Capítulos, quienes enviarán una copia de la Hoja de Inscripción de cada Asociado, a la Secretaría General de la Asociación para su revisión y radicación.

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS de número.- Los Asociados, sin excepción, tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir a todas las actividades a nivel región eje cafetero que programe la Asociación.
- b) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de las Asambleas y de los Capítulos.
- c) Solicitar y recibir de **E-CINOC** su asesoría y colaboración en aspectos administrativos, técnicos, académicos y legales.
- d) Recibir información sobre funcionamiento de **E-CINOC**.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS.- Además de los contemplados en el artículo anterior, los Asociados activos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de las Asambleas Nacional.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos o comités de la **E-CINOC** en la Dirección Nacional o en la Dirección del Capítulo a que pertenezcan.
- c) Elegir y ser elegidos según sea el caso para todas las representaciones que la E-CINOC tenga ante la IES CINOC de Pensilvania Caldas, Organismos del Estado, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Gremiales o de Interés Público etc., a nivel Nacional o de Capítulo.
- d) Utilizar, mediante convenios de asociación suscritos con la **E-CINOC**, el nombre de ésta para la realización de estudios, proyectos, consultoría, auditoría, interventoría, construcción de obras, explotación de bienes, obtención de concesiones, prestación de servicios etc.
- e) Solicitar la convocatoria o reunirse por derecho propio en Asamblea, de acuerdo con lo normado en estos estatutos y en las leyes.

f) Obtener el distintivo o carné que los acredite como Asociados Activos de E-CINOC.

g) Gestionar proyectos en la comunidad en general con el fin de dinamizar la asociación y tener experiencia como asociado.

h) Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

ARTÍCULO 13. PERMANENCIA.- Perderá el carácter de:

a) Asociado, cualquier miembro a quien se le compruebe que hizo uso indebido del buen nombre de **E-CINOC** o de sus recursos físicos y/o financieros con fines personales o delictivos, tanto en la Asociación como en los Capítulos.

b) Asociado Activo, transitoriamente, quien deje de pagar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias durante seis (6) meses después del vencimiento. El Asociado readquirirá sus derechos en la Asociación, cuando haya cubierto las cuotas que adeuda.

c) Miembro de la Junta Directiva Nacional, el Representante elegido por la Asamblea que deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de la misma, sin causa justificada.

d) Dignatario de la Junta Directiva y de Representante de la Asociación ante los Consejos y Comités de la IES CINOC, y ante los demás organismos en que tengamos representación, quien deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas del ente para el cual fue nombrado, sin causa justificada.

e) Miembro de la Junta Directiva, presidente o vicepresidentes que incumplan las normas y reglamentos establecidos por estos estatutos y la Junta Directiva. Se readquirirá el derecho cuando se reestablezcan o se subsanen las causas que motivaron la pérdida de la investidura.

ARTÍCULO 14. DEBERES.- Son deberes de los Asociados:

a) Cumplir con todos los lineamientos establecidos en los presentes estatutos y acogerse a las de sus órganos directivos.

b) Observar las normas de ética profesional en el ejercicio de la misma.

c) Desempeñar a cabalidad los cargos o representaciones para los cuales fueren elegidos y trabajar activamente por el crecimiento y fortalecimiento asociativo.

d) Asistir a las reuniones de las Asambleas.

e) Justificar la inasistencia a las reuniones de sus respectivos comités, órganos o cuerpos colegiados de la Asociación, así como las sesiones de Asamblea con anticipación de mínimo un (1) día por medio del correo electrónico de **E-CINOC**, el cual es asociacionegresados@iescinoc.edu.co, salvo casos fortuitos.

f) Cooperar con E-CINOC, con entusiasmo y eficiencia en sus programas, por el progreso y engrandecimiento de la Asociación.

g) Velar por mantener el espíritu vivo de la asociación, incentivando y motivando a los demás miembros de la misma.

h) Contribuir con sus conocimientos y experiencia en los programas o eventos que E-CINOC realice.

i) Pagar en su oportunidad las cuotas de afiliación y sostenimiento de la Asociación.

j) Mantener bajo reserva y discreción absoluta los proyectos, planes y demás actividades o información que se estén desarrollando dentro de la asociación, en los que la Junta Directiva no haya aprobado su divulgación. Todo mal manejo de la información propia de E-CINOC y/o sus Comités, Cuerpos Colegiados, así entre otros, será considerado una falta grave y será sancionado según dictamen de la Junta Directiva de la Asociación.

k) Cubrir oportunamente los aportes económicos periódicos que le corresponden bajo los mecanismos estipulados por la Asociación y responder por las sanciones económicas y de otros tipos en su debido momento.

l) Cumplir el horario, acuerdos, compromisos y tareas establecidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva, cuerpos colegiados, órganos o en comités respectivos en las cuales les corresponde participar.

m) Informar a la Asociación sobre cualquier violación que atente contra el objeto de la misma o sobre la estructura, permanencia y/o estabilidad.

n) Seguir el conducto regular para cada solicitud, queja, reclamo entre otros tipos de información de interés y no utilizar el nombre de la Asociación para beneficio propio sin previa discusión y aprobación con demás Asociados según las instancias que corresponda, entendido dicho Conducto regular en el siguiente orden: Comités en primer lugar, JUNTA DIRECTIVA en segundo y ASAMBLEA GENERAL como el mayor órgano decisorio de AECINOC.

TITULO III

GOBIERNO, ASAMBLEA GENERAL, REUNIONES, QUORUM, ACUERDOS, VALIDEZ, DIRECCIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 15. GOBIERNO.- La Asociación será gobernada en orden de prelación por:

- a. La Asamblea de Asociados
- b. La Junta Directiva

ARTÍCULO 16. ASAMBLEA GENERAL.- Se entiende por ASAMBLEA DE ASOCIADOS, la reunión de los Asociados que haya sido convocada expresamente y de acuerdo con los estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

ARTÍCULO 17. REUNIONES.- La Asamblea tendrá una reunión por derecho propio una vez al año, y se reunirá extraordinariamente cuando la Junta Directiva la convoque, o cuando dicha reunión extraordinaria sea solicitada por el Fiscal o un número de Asociados Activos no menor del 15% del total. Las convocatorias para las reuniones de Asamblea se harán con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación y deben expresar: el día, la fecha, la hora, el sitio (Ciudad y dirección exacta) y el orden del día o temas que se desarrollarán en la reunión.

Parágrafo 1.- Las convocatorias se harán conocer a los Asociados a través de cualquier medio de comunicación (correo Electrónico (e-mail), carta, teléfono, fax, aviso de prensa, radio, televisión o página Web de la IES CINOC y/o de la Asociación) pero es requisito que se haga por lo menos mediante aviso que se publicará en la página Web o en su defecto en un diario de circulación en el domicilio principal de la Asociación.

Parágrafo 2.- Para el cálculo del número de días de la convocatoria, no deben tenerse en cuenta el día en que se efectúa la convocatoria ni el día en que se llevará a cabo la reunión.

ARTÍCULO 18. QUORUM.- Existirá quórum cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los Asociados Activos. En caso de no obtener el quórum requerido, la Junta Directiva de la Asamblea convocará a nueva reunión de Asamblea con un intervalo de una (1) hora, constituyéndose el quórum cuando se encuentren presentes por lo menos el 10% de los Asociados Activos. De no poderse realizar la Asamblea por falta de quórum, la Junta Directiva podrá citar a una nueva reunión de Asamblea, en los mismos términos en que se citó a la reunión fallida para celebrarla no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30), la cual podrá sesionar y decidir con cualquier número plural de Asociados Activos que asistan.

ARTÍCULO 19. A fin de evitar confusión en la conformación del quórum y en el resultado de las votaciones, en todos los órganos de E-CINOC, (Asambleas, Juntas Directivas, Comités etc.), se hace la siguiente aclaración:

a) La mitad más uno quiere decir que a la simple operación aritmética se le agrega una unidad y si el resultado es fraccionario, se aproxima a la unidad superior.

b) Mayoría simple significa un número mayor a la mitad, siempre y cuando éste no sea inferior a tres (3).

c) Los porcentajes establecidos en estos estatutos para conformación de quórum, validez de las decisiones y solicitud de convocatoria a reuniones, significan el número resultante de la operación aritmética correspondiente, siempre y cuando su resultado no sea inferior a tres (3).

ARTÍCULO 20. ACUERDOS.- Las decisiones de la Asamblea se denominarán Acuerdos. Los acuerdos aprobados por la Asamblea deben ir numerados en orden consecutivo y sin interrupción en el tiempo, empezando con el número uno (1). De lo ocurrido en la reunión de una Asamblea, deberá dejarse constancia en un acta numerada en la misma forma que los acuerdos, la cual una vez aprobada por la misma Asamblea o por las personas que ésta delegue para tal fin, se registrará ante los organismos competentes cuando sea del caso.

ARTÍCULO 21. VALIDEZ DE LAS DECISIONES.- Para la validez de las decisiones de la Asamblea Nacional de Asociados, se requiere la mitad más uno de los votos de los asistentes que sean Asociados Activos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19.

ARTÍCULO 22. DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea será presidida por el Presidente, o en su defecto, por el Vicepresidente de la Junta Directiva; en ausencia de éstos, presidirá la Asamblea un Asociado designado por ella para tal fin. Su secretario será el Secretario General. **Parágrafo.-** Para la conducción y manejo de la Asamblea, se utilizarán los procedimientos parlamentarios.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las normas y programas generales que han de guiar a la Asociación en especial a la Junta Directiva Nacional, durante cada período.
- b) Servir de organismo consultivo para la Junta Directiva Nacional de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los Estatutos de la Asociación en un solo debate.
- d) Elegir en sesión plenaria cuatro (4) Representantes que formarán parte de la Junta Directiva (Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero) por un período de dos (2) años.
- e) Elegir en sesión plenaria al Representante de los Egresados al Consejo Directivo de la IES CINOC para un período de dos (2) años.

f) Elegir en sesión plenaria al Fiscal de la Asociación para un período de dos (2) años. El Fiscal debe ser residentes en Pensilvania.

g) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Asociación.

h) Las demás que le señale la ley.

Parágrafo 1.- Para ser elegido Representante de la Asamblea en la Junta Directiva y Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la IES CINOC, se requiere ser Asociado Activo con una antigüedad no menor de seis (6) meses.

Parágrafo 2.- Cumplido su período y en el caso de no haberse realizado la Asamblea para nuevo nombramiento, los cuatro Representantes a la Junta Directiva y el Representante de los Egresados al Consejo Directivo de la IES CINOC, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta la realización de la misma, siempre y cuando no hayan sido reemplazados por la Junta Directiva por las causales establecidas en el artículo 13, literales "a" y "c". El Fiscal y su Suplente en ningún caso pueden ser reemplazados por la Junta Directiva Nacional y continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta la realización de nueva Asamblea.

Parágrafo 3.- Si por algún motivo la E-CINOC se quedare sin representación ante el Consejo Superior de la IES CINOC, la Junta Directiva nombrará su reemplazo hasta la celebración de la Asamblea.

TÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA: CONFORMACIÓN, REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM, DECISIONES, DIGNATARIOS, REPRESENTANTES, FUNCIONES.

ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva estará integrada, con derecho a voz y voto por:

a) Cuatro (4) miembros elegidos por la Asamblea.

b) El Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la IES CINOC de Pensilvania Caldas.

Parágrafo 1.- El Fiscal y el Presidente (Representante Legal) participarán con derecho a voz, pero sin voto, en las reuniones de la Junta.

Parágrafo 2.- La participación en las reuniones de la Junta Directiva, del Fiscal y del Presidente (Representante Legal) no será tomada en cuenta para los cálculos de conformación del quórum y validez de las votaciones.

ARTÍCULO 25. REUNIONES.- La Junta Directiva deberá reunirse obligatoriamente una vez cada trimestre y extraordinariamente cada vez que la convoque el Presidente de esta Junta, o a solicitud de por lo menos dos (2) de sus miembros.

ARTÍCULO 26. CLASES DE REUNIONES.- La Junta Directiva tendrá dos clases de reuniones:

a) Reuniones presenciales.

b) Reuniones mediante tele-conferencia o virtuales.

ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN.- Las reuniones se definen como:

a) Reuniones presenciales: Son aquellas que se realizan con la presencia física y simultánea de sus miembros, en el mismo recinto.

b) Reuniones mediante tele-conferencia o virtuales: Son las que se realizan a través de medios electromagnéticos, conferencias telefónicas o sistemas de comunicación como Internet, radio y televisión; no requieren la presencia física en el mismo recinto, pero sus participantes deben simultáneamente encontrarse conectados al medio por el cual se realiza.

ARTÍCULO 28. CONVOCATORIAS.- La convocatoria a reunión presencial de Junta Directiva Nacional deberá hacerse por correo electrónico (e-mail), fax o carta con no menos de ocho (8) días comunes de antelación, y deben expresar: el día, la

fecha, la hora, el sitio (ciudad y dirección exacta) y el orden del día que se desarrollará. La convocatoria a reunión por tele-conferencia o virtual, podrá hacerse por cualquier medio con no menos de 24 horas de anticipación, siempre y cuando se indique, además de los requisitos anteriormente mencionados, con excepción del sitio, el medio a través del cual se desarrollará la reunión.

Parágrafo.- La Junta Directiva podrá sesionar y decidir válidamente, sin convocatoria previa, en cualquier lugar o por cualquier medio, si cuenta con la participación de la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO 29. QUORUM.- Existirá quórum deliberativo y decisorio en la Junta Directiva, cuando participen en la reunión por lo menos el 40% de los miembros.

Parágrafo. En ningún caso se constituye quórum con menos de tres (3) miembros.

ARTÍCULO 30. RESOLUCIONES.- Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán Resoluciones. Las resoluciones aprobadas por la Junta Directiva deben ir numeradas en orden consecutivo y sin interrupción en el tiempo, empezando con el número uno (1). De lo ocurrido en la reunión de una Junta Directiva, deberá dejarse constancia en un acta numerada en la misma forma que en las resoluciones.

ARTÍCULO 31. VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES.- Para su validez, las Resoluciones de la Junta Directiva, deberán ser adoptadas por la mayoría simple de los participantes con derecho a voto en la reunión, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 y deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

ARTÍCULO 32. NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS.- La Junta directiva tendrá los siguientes dignatarios:

a) Presidente.

b) Vicepresidente.

c) Secretario.

d) Tesorero.

Deben pertenecer a su seno y serán nombrados para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Parágrafo.- La elección se hará en reunión presencial, en forma ordinaria dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la Asamblea que eligió el Fiscal y los cuatro representantes a la Junta.

ARTÍCULO 33. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.- La asamblea nombrará a los Representantes de la Asociación ante los Consejos y Comités de la IES CINOC de Pensilvania Caldas, diferentes al Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la IES CINOC, y ante los demás organismos en que **E-CINOC** tenga representación, para los periodos requeridos, pudiendo ser reelegidos, en reunión citada para tal fin.

Parágrafo 1.- Para ser nombrado en cualquier Representación que tenga la Asociación ante la IES CINOC y demás organismos, se requiere ser Asociado Activo con una antigüedad no menor de seis (6) meses.

Parágrafo 2.- Los aspirantes a ser elegidos como Representantes de la Asociación ante los Consejos, Comités y demás organismos en que **E-CINOC** tenga representación; no podrán participar en la reunión de la Junta Directiva en que se celebre la elección, pero deberán enviar comunicación escrita por carta fax o e-mail manifestando su aspiración y adjuntando todos los datos que consideren convenientes para obtener su elección.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES JUNTA.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Hacerse responsable por la realización de las conclusiones y políticas aprobadas en la Asamblea.

b) Trazar las políticas de la Asociación en ausencia de la Asamblea.

c) Elaborar su propio Reglamento Interno en cuanto aquello que no quede especificado en estos Estatutos.

d) Elegir de su seno a los dignatarios de la Junta.

e) Nombrar el reemplazo de los miembros de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea, que hayan renunciado a su cargo, o que pierdan la representación por las causales establecidas en el artículo 13, literales "a" y "c" de estos estatutos, hasta la terminación de su período.

f) Remover y nombrar su reemplazo a los Representantes que incumplan con los estatutos, y reglamentos establecidos por la Junta para cada uno de los cargos y especialmente por los indicados en el artículo 13, literales "a" y "d" y hasta la terminación del período del principal.

g) Reemplazar al Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la IES CINOC por ausencia definitiva de éste.

h) Nombrar y remover los funcionarios que se necesitan para la Administración de **E-CINOC**.

i) Delegar en el representante legal o en cualquier otro miembro de la Junta, las funciones que estime convenientes.

j) Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda de cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes.

k) Cuidar que los fondos de la misma Junta Directiva estén depositados en una Cuenta Bancaria denominada "**E-CINOC**". Esta cuenta será manejada por el Presidente y el Tesorero.

l) Realizar una reunión anual con los estudiantes de último año para presentar y explicarles todo lo relacionado con la Asociación de Egresados.

m) Promover la participación de la Asociación en los Órganos Consultivos del Estado, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones de Interés Público, Asociaciones Gremiales, Consorcios y Uniones Temporales, Concesiones, Consultorías, Interventorías, etc. y elegir los respectivos Representantes ante estos organismos.

n) Fomentar con las Instituciones u organismos Educativos y Profesionales, programas académicos de Educación Continuada a nivel regional eje cafetero.

o) Designar y presentar a la IES CINOC, el candidato o los candidatos de la Asociación a ser honrados como Egresados Distinguidos.

p) Elegir los Egresados a condecorar con la distinción GRAN GALARDÓN E-CINOC. Este reconocimiento se le otorga a los egresados que se hayan destacado por su servicio en la región, a la IES CINOC, por sus logros en el campo profesional y servicios a la Asociación de Egresados. Estos no podrán ser más de tres (3), cada dos (2) años solo en la Convención Especial.

q) Convocar a reuniones de la Asamblea y fijar la sede de la misma.

r) Realizar la Convención Especial de Egresados cada dos (2) años.

s) Mantener informados a los egresados del funcionamiento y actividades de la Asociación y de sus Representantes a través de la página Web y/o publicar periódicamente una revista, como Órgano Oficial de E-CINOC y con cubrimiento nacional.

t) Mantener actualizada la base de datos de los asociados y propagar el Directorio Regional de Egresados por intermedio de la página Web o mediante publicación efectuada cada dos (2) años y preferiblemente para las Convenciones Especiales.

u) Dirigir y resolver los demás asuntos relacionados con la Asociación, que no estén asignados a un sujeto específico.

v) Las demás que la Asamblea Nacional delegue en ella.

TÍTULO V

REPRESENTACIÓN LEGAL Y FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL FISCAL

ARTÍCULO 35. REPRESENTANTE LEGAL.- El Representante legal de la Asociación es el Presidente de la Junta Directiva, y tendrá como Suplente al Vicepresidente de la misma Junta, quien lo reemplazará en las faltas absolutas, temporales o accidentales.

ARTÍCULO 36. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- El representante legal tendrá facultades para efectuar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro de su régimen jurídico o que tengan relación directa con el cumplimiento de su misión, visión, objetivos y funcionamiento, hasta por la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes en el momento de su celebración. Los actos y contratos que sobrepasen este tope deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- Serán funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Llevar la Representación Legal de la Asociación ante todas las Autoridades, Corporaciones y terceras personas.
- b) Convocar y presidir la Junta Directiva.
- c) Presidir la Asamblea de Asociados.
- d) Presentar a la Asamblea de Asociados un informe de las labores desarrolladas y recomendar un programa a seguir durante la siguiente vigencia.
- e) Firmar, junto con el Secretario, los Acuerdos, Resoluciones y Actas de los órganos de Dirección que preside.

f) Asistir en nombre de la Asociación a todos los eventos a que ésta sea invitada o en su defecto nombrar a un socio activo como su reemplazo, preferiblemente un miembro de la Junta.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Serán funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional:

a) Ser el suplente del representante legal de la Asociación.

b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal; se entenderá por ausencia temporal el no desempeño de las funciones por periodos que no excedan de tres (3) meses continuos o cuatro (4) meses discontinuos. Las que pasen de estas duraciones se consideran como ausencias definitivas.

c) Colaborar con el Presidente y bajo la Dirección de él, en el desempeño de las funciones que corresponden a los Presidentes.

d) Coordinar y administrar las actividades de Educación Continuada a nivel Regional.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL SECRETARIO.- Serán funciones del Secretario:

a) Notificar a los Representantes elegidos por la Asamblea, al Representante al Consejo Directivo de la IES CINOC y al Fiscal, sobre la convocatoria de reuniones de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de este estatuto.

b) Certificar mediante constancia en el acta de la reunión respectiva, que fueron citados la totalidad de los miembros a la reunión de Junta Directiva, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 28 de este estatuto.

c) Redactar las Actas, Acuerdos y Resoluciones de las Sesiones de la Asamblea General de Asociados, y las de la Junta Directiva y mantener el orden consecutivo de la numeración de las mismas.

- d) Hacerse cargo de la correspondencia y del archivo de la Asociación.
- e) Divulgar y dar cumplimiento a las órdenes y Resoluciones emanadas de la Asamblea y la Junta Directiva.
- f) Organizar y actualizar la base de datos de los asociados y coordinar las publicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL TESORERO.- Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar los fondos y depositarlos en la Cuenta Bancaria de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34, literal "I".
- b) Llevar al día los Libros de Contabilidad y cuidar que los gastos se ajusten al presupuesto y a la situación económica de los fondos nacionales.
- c) Someter a la aprobación del respectivo presidente y el Fiscal todos los gastos que juzgue deben ejecutarse, y hacer solamente los que la hayan recibido.
- d) Presentar al Presidente y a su Junta Directiva un informe detallado de cuentas con el correspondiente Balance, en cada reunión de Junta Directiva.
- e) Dar estricto cumplimiento a las órdenes y Resoluciones de Tesorería emanadas de la Asamblea y de las reuniones de Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL FISCAL.- Serán funciones del Fiscal de la Junta Directiva:

- a) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- b) Rendir informe a la Asamblea en sus sesiones ordinarias y darle a ésta los datos que solicite.

- c) Suministrar las informaciones y emitir su concepto en todos los asuntos que sometan a su consideración, la Asamblea y la Junta Directiva.
- d) Solicitar a la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario, reunión de la Asamblea o reunión extraordinaria de la Junta.
- e) Vigilar y revisar el cumplimiento por el respectivo Tesorero Nacional de lo dispuesto en el Artículo 34, literal "I".
- f) Informar al Presidente y a su Junta Directiva cuando a su juicio se estén proyectando o haciendo gastos indebidos con los fondos nacionales.
- g) Examinar los Balances Generales y aprobarlos con su firma.

TÍTULO VI

DE LAS CONDECORACIONES Y HOMENAJES.

ARTÍCULO 42. Otorgase la distinción "GRAN GALARDÓN E-CINOC", para condecorar a los Egresados que reúnan los méritos exigidos.

ARTÍCULO 43. REQUISITOS.- La condecoración "GRAN GALARDÓN E-CINOC" será adjudicada a los Egresados que se haya destacado en los siguientes campos:

- a) Servicio a la Región.
- b) Servicios a su Institución IES CINOC.
- c) Logros y méritos en el campo profesional.
- d) Desarrollo elevado en el campo del emprendimiento empresarial.

e) Servicios con **E-CINOC**.

ARTÍCULO 44. Las candidaturas a la Condecoración "GRAN GALARDÓN E-CINOC", deberán ser acompañadas por la Hoja de Vida describiendo cada uno de los factores mencionados en el Artículo 63 del presente capítulo.

ARTÍCULO 45. Las candidaturas a la condecoración "GRAN GALARDÓN E-CINOC" deberán ser presentadas ante la Junta Directiva en la reunión que ésta determine, y antes de iniciar la Convención Especial.

Parágrafo.- La Junta Directiva, en ningún caso podrá lanzar candidaturas para la condecoración "GRAN GALARDÓN E-CINOC".

ARTÍCULO 46. La Junta Directiva hará la adjudicación de la condecoración, con la anticipación suficiente, para que ésta pueda ser entregada en acto especial durante la Convención Especial de Egresados.

TÍTULO VII

DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 47. Se instituye la revista (Página Web) **E-CINOC** como el órgano oficial de la Asociación; de publicación periódica dedicada a cumplir con su misión y objetivos.

ARTÍCULO 48. La revista **E-CINOC** estará dirigida por un (Diseñador profesional de páginas web) Director y un Consejo Editorial. Además se conformará un Comité Consultor con participación de cuatro Asociados Activos.

ARTÍCULO 49. DIRECTORIO NACIONAL.- La Asociación de Egresados de la IES CINOC de Pensilvania Caldas, por intermedio de la Junta Directiva tendrá la responsabilidad de editar cada dos (2) años, un Directorio Nacional de Egresados que será distribuido a los Asociados Activos a través de la Junta Directiva de la Asociación o de la página Web.

TÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO Y LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 50. PATRIMONIO.- El Patrimonio de la Entidad estará constituido por todos los bienes que ésta adquiera provenientes de donaciones, auxilios, adquisiciones, servicios, establecimientos de cuotas entre los Asociados, etc.

Parágrafo.- La Junta Directiva reglamentará y fijará las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias que permitan el normal funcionamiento de la Asociación.

ARTÍCULO 51. DISOLUCIÓN.- La disolución de la Asociación sólo podrá ser decidida por la Asamblea General, por una mayoría de las tres cuartas (3/4) partes del número total de Asociados Activos. El Patrimonio Líquido, que tuviere la Asociación, pasará a la IES CINOC de Pensilvania Caldas y será destinado preferencialmente a la creación de una nueva Asociación de Egresados.

ARTÍCULO 52. CAUSALES.- Son causales de la disolución de la asociación:

- a) La cancelación de la personería jurídica.
- b) La imposibilidad de cumplir sus fines.
- d) La decisión de autoridad competente en los casos previstos por la ley.
- e) Las demás causales señaladas por la ley.

ARTÍCULO 53. LIQUIDACIÓN.- Aprobada la disolución de la asociación, la misma asamblea general nombrará un liquidador quien hará un inventario general de los activos y pasivos y realizarán los bienes necesarios para cubrirlos. Como anteriormente se ha mencionado los haberes liquidados que pudieran quedar, pasarán a formar parte del patrimonio de la IES CINOC.

ARTÍCULO 54. INFORME FINAL PARA LA LIQUIDACIÓN.- Una vez cumplidos los mandatos de la asamblea general convocada para disolver y liquidar la asociación se citará a una reunión final para presentar los informes de cumplimiento de los mandatos emanados de la misma asamblea.

TÍTULO IX

REFORMAS ARTÍCULO

ARTÍCULO 55. PROCEDIMIENTO.- Las reformas a los presentes Estatutos se harán según el siguiente procedimiento:

a) La Junta Directiva podrá promover un Proyecto de Reforma al presente Estatuto.

b) La Junta Directiva, dará un primer debate al proyecto de reforma y si dicha Junta, en votación y por mayoría simple lo encuentra meritorio, deberá darle curso de acuerdo con lo previsto en el siguiente literal.

c) La Junta Directiva considerará en segundo debate el Proyecto de Reforma Estatutaria incluyendo las observaciones de los Capítulos. La Junta Directiva en reunión, decidirá en segundo debate y por mayoría simple, sobre el Proyecto de Reforma de Estatutos.

e) La Junta Directiva presentará el Proyecto de Reforma de Estatutos ante la Asamblea citada para tal fin y una vez debatido se pasará a votación de la Asamblea de E-CINOC.

TÍTULO X

DISPOSICIONES VARIAS Y VIGENCIA

ARTÍCULO 56. TRANSITORIO.- Mientras se reglamentan los aportes o cuotas con que deben contribuir los afiliados a la Dirección de la Asociación, tendrán el carácter de Asociados Activos con antigüedad no menor de seis (6) meses, además de quienes ya cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 9, literal "b", los participantes debidamente inscritos en la I Convención Especial. Los egresados anteriormente descritos gozarán de todos los derechos determinados en los artículos 11, 12 y el parágrafo 2 del artículo 33 de los presentes Estatutos, para todos los efectos y por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO 57. VIGENCIA.- Una vez aprobada la presente reforma de Estatutos por la Asamblea, regirá y entrará en vigencia desde su aprobación y deroga en su totalidad los Estatutos anteriores, y todas las reglamentaciones emitidas por las Asambleas o las Juntas Directivas anteriores. Los presentes Estatutos serán promulgados en toda la **E-CINOC** por la Junta Directiva. Aprobados por la Asamblea de la Asociación de Egresados de la IES CINOC de Pensilvania Caldas, "**E-CINOC**", realizada el día 09 de diciembre de 2020 en Pensilvania, durante los actos de la I Convención Especial de Egresados.



Carlos Andrés Gil Higinio

C.C. 1.057.786.334

PRESIDENTE



Claudia Liliana García Osorio

C.C. 1.058.846.355

SECRETARIO